

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día martes seis de noviembre del año dos mil dieciocho, se constituyeron José María García de la Peña e Israel Hiram Zamora Salas, Visitadores Judiciales y Rocío Villarreal Ruiz, Secretaria Auxiliar de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Estado, en el **Juzgado Segundo Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo**, con residencia en esta ciudad, a efecto de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, que comprende el período del día diecisiete de abril del año dos mil dieciocho al seis de noviembre del presente año, con base en lo establecido por el artículo 122, A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, 9, 10, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **licenciado José Benito Villanueva Hernández**, titular del órgano visitado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, manifestando el titular del Juzgado que fue publicado aproximadamente el ocho de octubre con toda oportunidad.

De acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que, se encuentran presentes, además del titular, los licenciados Antonio Treviño Contreras, Sergio Torres Hernández, Reyna Maribel García Ramos, María Guadalupe Garza Morales, Rosa Alicia Peña Rodríguez; del personal administrativo se encuentran Saira Janneth Castillo Arteaga, María Elizabeth Salazar Puente, Judith Espinosa Velázquez, Sandra Laura Ramos Elizalde, Karina Guadalupe Sánchez Rodríguez, Adriana Margarita Ramos Chavarría, Gabriela Plata Valdés y Lázaro Castillo Hernández.

No se encuentran presentes, Laura Alicia Martínez Bustos, Actuaría, ni Eduviges Malacara Alvarado Secretaria Taquimecanógrafa, toda vez que, la primera fue readscrita a un juzgado familiar y la segunda solicitó licencia, y en su lugar se encuentra Karina Guadalupe Sánchez Rodríguez.

I. Aspectos Administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo

De su revisión resultó:

Audiencias a celebrarse al día de ayer:			374
		(civil)	(mercantil)
De la visita anterior:	133		
De esta visita:	241		
Desahogadas		4	78 82
Diferidas (incluyendo constancias de falta de preparación de pruebas)		23	269 292
Audiencias a celebrarse Posteriormente		6	222 228

La última audiencia que se tiene programada, es para las diez horas del día miércoles veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, en el expediente 02442/2018, para que tenga verificativo una audiencia de Medios Preparatorios. Se trajo a la vista el expediente, que se refiere a Medios Preparatorios a juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) frente a (*****) que consta de 7 fojas y en esta última, obra auto de radicación de fecha cinco de noviembre del año en curso, en el que no se señala la hora y el día indicados, sino que refiere a la orden que se da al actuario para que se constituya en el domicilio del deudor al reconocimiento de firma. En uso de la voz, el titular del juzgado manifestó que obedece a un error en la agendarización de audiencia.

Por tanto, la última audiencia que se tiene programada, es para las trece horas con treinta minutos del día martes veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, en el expediente 01005/2018, para que tenga verificativo una audiencia de Medios Preparatorios. Se trajo a la vista el expediente, que se refiere a Medios Preparatorios a juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) frente a (*****) que consta de 12 fojas y en esta última, obra auto de fecha treinta de octubre del año en curso, en el que se señala la hora y el día indicado, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia programada era para las doce horas del día lunes dieciocho de junio de dos mil dieciocho, para que tuviera verificativo la continuación de la audiencia de juicio en el expediente 02122/2017, relativo al juicio Oral Mercantil, promovido por (*****) y (*****) en contra de (*****); Se trajo a la vista el expediente que

consta de 52 fojas y en esta última, obra la constancia del desahogo de la mencionada audiencia.

En promedio, se programan de una audiencia diaria, que refieren en su gran mayoría al mismo proceso, fijando una hora distinta para el desahogo de cada una de las pruebas ofrecidas iniciando generalmente a las diez horas, sin que los días viernes señale audiencia.

Del quince de enero al veintisiete de febrero de dos mil diecinueve aparecen agendadas tres audiencias para Medios Preparatorios de juicio iniciando a las diez, a las once treinta minutos y a las trece horas, del veinticinco de marzo al veintisiete de mayo se agenda dos a las últimas horas señaladas.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó la publicación de la Agenda diaria de audiencias lo que se realiza en los estrados del Juzgado, dándose fe al tener a la vista el listado correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que no aparecen electrónicamente los registros correspondientes; no dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

No obstante lo anterior se hace constar que en el sistema de Intranet la persona encargada Karina Rodríguez Sánchez, ingresa la agenda diaria de audiencias pero la misma no se encuentra vinculada con la página de Internet.

2. Número de servidores públicos adscritos.

La plantilla del Juzgado se compone por doce servidores públicos siendo estos:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
03 Actuarías
05 Taquimecanógrafas
03 auxiliares administrativos

Las funciones que desempeña el personal del juzgado, quedaron descritas en el acta de la visita de fecha once de noviembre de dos mil dieciséis.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, relativo a la autorización del programa de asistencia y puntualidad de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión, será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Maestro José Benito Villanueva Hernández. Juez. Posterior a la visita anterior se agregó un oficio número 1232/2018 de fecha nueve de junio del año dos mil dieciocho signada por la Secretaria General de Acuerdos Del Pleno y Tribunal Superior de Justicia del Estado en el que se le comunica que se le concede permiso para separarse de sus labores los días seis y siete de agosto el año dos mil dieciocho; oficio número 1642/2018 de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho signada por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno y del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se comunica que se le concede permiso para separarse de sus labores el día cinco de octubre del año dos mil dieciocho; una cédula de notificación referente a la queja administrativa plateada por el licenciado José Alfonso de la Peña Cabello de fecha ocho de octubre del año en curso, realizada por la actuaria adscrita al Primer Tribunal Distrital del Estado; acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho mediante el cual se declara improcedente el procedimiento disciplinario; una solicitud de fecha cuatro de octubre del dos mil dieciocho, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado para separarse de su cargo el día once de octubre de dos mil dieciocho; oficio número 1786/2018 de fecha nueve de octubre del año dos mil dieciocho signada por la Secretaria General de Acuerdo del Pleno y del Tribunal Superior de Justicia del Estado en el que se le comunica que se le concede permiso para separarse de sus labores el día once de octubre del año dos mil dieciocho; oficio numero 1109/2018 de fecha diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho signado por la Oficial Mayor del Poder Judicial en el que solicita se informe a este juzgado si se ha recibido licencia médica, comprobante de citas medicas, comprobante de cirugía e internamiento de los días que

ha estado ausente Eduviges Malacara Alvarado; oficio 1929/2018 de fecha veintidós de octubre del año dos mil dieciocho dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado referente a la contestación del oficio 1109/2018, en el cual se le hace saber a la Oficialía Mayor del Poder Judicial, que no se ha recibido hasta esta fecha ningún comprobante medico, licencias medicas, comprobante de citas y consultas medicas, tampoco comprobantes e intervenciones quirúrgicas ni tampoco internamiento que corresponde a los días que ha estado ausente Eduviges Malacara Alvarado. El expediente consta de 152 fojas.

Licenciado Antonio Treviño Contreras. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita anterior, no obra agregada constancia alguna. El expediente consta de 90 fojas.

Licenciado Sergio Torres Hernández. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita anterior, obra agregado oficio 01192/2018 de fecha veintiocho de mayo del año dos mil dieciocho, signado por la oficial Mayor del Poder Judicial referente en el que se le comunica que se le concede permiso para separarse de sus labores por un término de cuatro días, esto es del día veinte al veinticinco de junio del año dos mil dieciocho; oficio numero 1643/2018 de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho, signada por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno y del Tribunal Superior de Justicia en el que durante el término de la licencia del titular del juzgado para separarse de sus labores el día cinco de octubre del año dos mil dieciocho, deberá actuar como Juez por Ministerio de Ley; oficio número 1787/2018 de fecha nueve de octubre del año dos mil dieciocho, signada por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno y del Tribunal Superior de Justicia en el que durante el término de la licencia del titular del juzgado para separarse de sus labores el día once de octubre del año dos mil dieciocho, deberá actuar como Juez por Ministerio de Ley. El expediente consta de 75 fojas.

Licenciada Reyna Maribel García Ramos. Actuaría.

Posterior a la visita anterior, no obra agregado documento alguno, El expediente consta de 24 fojas.

María Guadalupe Garza Morales. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 4 fojas.

Licenciada Rosa Alicia Peña Rodríguez. Actuaría.

El expediente se integra con curriculum vitae; constancia de maestría en derecho con especialización en derecho penal expedida por la Universidad Autónoma de Coahuila de fecha dieciocho de enero del año dos mil cinco; acta de nacimiento número 57044 expedida por la Oficialía del Registro Civil; Título de licenciado en derecho expedida por la Universidad Autónoma de Coahuila, cedula profesional número 3564968 expedida por la Secretaria de Educación Pública y Registro número 4853 de fecha veintinueve de enero del año dos

mil dos, expedida por el Tribunal Superior de Justicia; credencial de elector del Instituto Federal Electoral. El expediente consta de 07 fojas.

Saira Janneth Castillo Arteaga. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregada constancia alguna. El expediente consta de 10 fojas.

María Elizabeth Salazar Puente. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita anterior, obra agregado un documento de cuidados maternos por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha uno de junio del año dos mil dieciocho. El expediente consta de 45 fojas.

Judith Espinosa Velázquez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita anterior se agrega una incapacidad por siete días, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha ocho de octubre del dos mil dieciocho. El expediente consta de 37 fojas.

Sandra Laura Ramos Elizalde. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento. El expediente consta de 06 fojas.

Karina Guadalupe Sánchez Rodríguez. Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con curriculum vitae; carta de pasante del Instituto Universitario del Norte; acta de nacimiento expedida por el Director General del Registro Civil de Zacatecas. El expediente consta de 03 fojas.

Adriana Margarita Ramos Chavarría. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregada constancia alguna. El expediente consta de 23 fojas.

Gabriela Plata Valdés. Auxiliar Administrativo

El expedientes se integra con curriculum vitae; oficio LCGS110bis/2017 nombramiento expedido por la Oficialía Mayor del Poder Judicial de fecha veintitrés de julio de dos mil diecisiete; oficio 0392/V/2017; así como una constancia del ocho de noviembre de dos mil dieciséis en donde consta que no se cuenta con expediente personal; oficio número 668/2017 del cinco de julio de dos mil diecisiete en donde solicita permiso del día seis de julio del año dos mil diecisiete; oficio 691/2017 del siete de julio del mismo año, en donde solicita permiso para el día siete de julio del mismo año; oficio LCGS174/2017 en donde se le comunica que se le concede licencia con goce de sueldo para el día seis de julio del año dos mil diecisiete; permiso económico de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete para los días seis y siete de julio de ese año y oficio 0392/V/2017 en el que se comunica se le autoriza separarse de sus labores los días veinticinco y

veintiséis de mayo de dos mil diecisiete. El expediente consta de 9 fojas.

Lázaro Castillo Hernández. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

El inmueble se encuentra en buenas condiciones, existe un buen funcionamiento del equipo de cómputo y demás aparatos eléctricos, orden y limpieza en sus diversas áreas.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales, se obtiene lo siguiente:

Calendario de Depósitos de Ventas Copias

lectura		Total copias	N°. copias		Importe
Inicial	final		c/vale	ventas	ventas
309,574	319,994	10,520	5,366	5,054	7,581.00 HASTA EL MES DE JUNIO
111,348	122,891	11,543	8,899	2,644	3,966.00 hasta el mes de octubre
		22,063	14,265	7,698	11,547.00
MES	PERIODO	QUINCENA	FECHA DEPOSITO		
Abril	02 al 12	Primera	Visita anterior		
Abril	15 al 30	Segunda	02 mayo de 2018		
Mayo	01 al 15	Primera	16 mayo 2018		
Mayo	16 al 30	Segunda	01 junio 2018		
Junio	01 al 15	Primera	15 junio 2018		
Junio	15 al 30	segunda	02 julio 2018		
Julio	01 al 15	primera	Descompuso copiadora		
Julio	15 al 30	segunda	vacaciones		
Agosto	03 al 15	Primera	Incapacidad de Lázaro		
Agosto	15 al 30	Segunda	03 septiembre 2018		
Septiembre	01 al 15	primera	17 septiembre 2018		
septiembre	15 al 30	segunda	No mandaron tonner		
Octubre	01 al 15	Primera	16 octubre 2018		
Octubre	15 al 30	Segunda	1 noviembre 2018		

6. Orden de expedientes.

Se conserva el buen orden en el archivo de los expedientes judiciales, los cuales se encuentran depositados en cajas de archivo y en estantes metálicos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento de ello con la disposición anterior.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende esta inspección.

1. Libro de Registro.

A partir del veintiséis de abril del dos mil dieciocho se abrió un nuevo libro.

En el período que comprende la visita se registraron **un mil novecientos treinta y ocho** asuntos recibidos.

El último registro corresponde al recibido el uno de noviembre y radicado el día cinco de este mes y año, folio 3021, correspondiente al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) y/o(*****)en contra de (*****) (foja 134). Se trajo a la vista el expediente que consta de 6 fojas y en la primera en el reverso aparece el acuse de recibo de Oficialía de Partes y en la última el auto de radicación en que resuelve no admitir a trámite la demanda, por no anexar copia simple de RFC o inscrito en el SAT. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **cuarenta y cinco certificados de depósitos.**

El último asiento, corresponde al registro interno 71, relativo al expediente 01513/2018 que refiere a un juicio Ejecutivo Mercantil con certificado de depósito X040001398-2, por la cantidad de \$7,062.12 (siete mil sesenta y dos pesos 12/100 M.N.) consignado por (*****)y como beneficiarios (*****)y (*****) (página 70). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 17 fojas y en la última, obra un auto de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, en el que se tiene a la parte demandada exhibiendo el certificado de depósito, se ordena su registro y guardar en la caja de valores correspondiente; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del precitado artículo 122A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó el legajo de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de algún certificado de los que aparecen anotados en el libro que se revisa, encontrándose debidamente integrado y ordenado el legajo respectivo, dándose fe que en la parte inferior de cada certificado de depósito, se continúa anotando el folio consecutivo asignado en el libro que se revisa.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado del libro, se encuentran registrados un total **veinticinco exhortos recibidos.**

El último asiento corresponde al 35/2018 relacionado con el folio 3000, con número de origen 2329/2018, enviado por el Juez Segundo Letrado en Materia Civil, del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en la ciudad de Torreón Coahuila, de Zaragoza, a fin de llevar a cabo la diligencia correspondiente al requerimiento de pago, embargo y emplazamiento (foja 206). Se trajo a la vista el exhorto derivado del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido (*****) en contra de (*****)y (*****) que consta de 3 fojas y en esta última, obra un auto de fecha cinco de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene por recibido el exhorto y se ordena practicar la diligencia de embargo y emplazamiento de bienes; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita, se devolvieron un medio de auxilio judicial sin diligenciar y dos diligenciados.

b) Librados

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado del libro **aparecen nueve exhortos librados.**

El último asiento corresponde al exhorto 09/2018, autorizando mediante auto de fecha veintinueve de octubre del presente año y enviado el cinco de noviembre de la misma anualidad, relacionado con el número de expediente 02387/2018, al Juez competente en la ciudad de Torreón, Coahuila, de Zaragoza, a fin de llevar a cabo la diligencia de emplazamiento. (foja 20). Se trajo a la vista el expediente formado al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) que consta de 9 fojas y en la 6 obra auto de fecha veintinueve de octubre del presente año, mediante el cual se ordena girar dicho exhorto y de la foja 8 a la 9 obra el exhorto, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita, se devolvieron dos exhortos diligenciados.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas

En el período que comprende esta visita, se registraron **cuatrocientos sesenta y cinco asuntos citados para sentencia.**

El asiento más reciente corresponde al expediente 1804/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) el cual se citó el día primero de noviembre del año en curso, pendiente por pronunciar la resolución definitiva. (página 251). Se trajo a la vista el expediente, se constató que a foja 12, obra auto de citación de la fecha indicada, resultando coincidentes los datos con los asentados en el libro; el expediente consta de 12 fojas.

De los citados para sentencia definitiva dieciséis corresponden a la materia civil y el resto a la mercantil.

En **once** asuntos, fueron devueltos a trámite los siguientes expedientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
1	00552/2017	E.C.D.	18/04/2018	19/04/2018	Falta desahogar prueba pericial del demandado.
2	00739/2018	E.M.	02/05/2018	18/05/2018	Por convenio.
3	00396/2018	E.M.	08/05/2018	04/06/2018	Por omisión de rebeldía de una demandada.
4	00287/2018	E.M.	04/04/2018	28/06/2018	Falta citar la rebeldía a demandados.
5	00730/2018	E.M.	07/06/2018	29/06/2018	Por intervención de una persona que no estaba legitimada.
6	00506/2018	E.M.	18/06/2018	26/06/2018	Se contesta en tiempo la demanda.
7	00982/2018	C.D.	20/06/2018	27/06/2018	Se cita a sentencia definitiva como si mercantil.
8	00027/2018	E.M.	02/07/2018	11/09/2018	Porque se extingue el proceso.
9	01786/2017	E.M.	02/07/2018	17/08/2018	Falta admitir prueba pericial.
10	00287/2018	E.M.	07/09/2018	15/10/2018	Falta desistimiento de la demanda.
11.	01302/2017	E.M.	08/08/2018	30/10/2018	Por desistimiento de demanda y acción.

Considerando que en la visita inmediata anterior, se encontraba una sentencia definitiva pendiente de dictar y que según los asientos de éste libro, **se pronunciaron trescientos setenta y ocho resoluciones definitivas.**

La última resolución pronunciada conforme al libro y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 00983/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Civil de Desahucio, promovido por (*****) en contra de (*****) el cual se citó el tres de septiembre del año en curso, y cuya resolución se dictó el veintiséis de octubre del presente año **fuera del plazo legal** (página 246). Se

trajo a la vista el expediente, que consta de 35 fojas y en la 31 y de la 32 a la última, obran, respectivamente, la resolución de citación y la sentencia pronunciada, ambas, de las fechas indicadas; resultando coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Del expediente que se encontraba pendiente por pronunciar la resolución definitiva de la visita inmediata anterior corresponde al número 1347/2017 del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****) citado el día tres de abril del año en curso y pronunciado el diecisiete de abril del presente año.

En el período que comprende esta visita, **ciento veintidós** sentencias se dictaron fuera de plazo legal, de las cuales **tres corresponden a la materia civil y el resto a la mercantil**, siendo las que a continuación se describen:

Número expediente	Citación	Pronunciamiento
1. 00225/2018	02/05/2018	18/05/2018
2. 00641/2018	02/05/2018	18/05/2018
3. 01585/2017	02/05/2018	31/05/2018
4. 01131/2018	02/05/2018	31/05/2018
5. 00359/2018	02/05/2018	31/05/2018
6. 01869/2017	02/05/2018	28/06/2018
7. 00493/2018	02/05/2018	24/05/2018
8. 01295/2017	03/05/2018	06/06/2018
9. 01047/2017	04/05/2018	07/06/2018
10. 01973/2017	08/05/2018	31/05/2018
11. 00459/2018	08/05/2018	05/06/2018
12. 00552/2017	15/05/2018	13/06/2018
13. 01946/2017	16/05/2018	30/05/2018
14. 00492/2017	17/05/2018	15/06/2018
15. 01015/2017	18/05/2018	25/06/2018
16. 01833/2017	21/05/2018	15/06/2018
17. 01671/2017	23/05/2018	15/06/2018
18. 00076/2018	28/05/2018	28/06/2018
19. 02341/2016	04/06/2018	19/07/2018
20. 00396/2018	04/06/2018	28/06/2018
21. 01536/2016	04/06/2018	05/09/2018
22. 01422/2017	04/06/2018	02/07/2018
23. 02342/2016	04/06/2018	19/07/2018
24. 01423/2017	04/06/2018	02/07/2018
25. 01398/2017	04/06/2018	02/07/2018
26. 01455/2017	04/07/2018	19/07/2018
27. 00183/2017	04/06/2018	05/09/2018
28. 00540/2018	04/06/2018	28/08/2018
29. 00392/2018	04/06/2018	16/07/2018
30. 00393/2018	05/06/2018	18/07/2018
31. 01631/2018	05/06/2018	05/07/2018
32. 00691/2018	06/06/2018	03/07/2018
33. 00300/2018	06/06/2018	03/07/2018
34. 02170/2017	06/06/2018	02/07/2018
35. 00724/2018	07/06/2018	29/06/2018
36. 00729/2018	07/06/2018	29/06/2018
37. 00656/2018	07/06/2018	29/06/2018
38. 00648/2018	07/06/2018	02/07/2018

39.	00497/2018	07/06/2018	03/07/2018
40.	00797/2018	07/06/2018	29/06/2018
41.	00733/2018	07/06/2018	29/06/2018
42.	00820/2018	12/06/2018	13/07/2018
43.	00452/2018	12/06/2018	02/07/2018
44.	00702/2018	12/06/2018	02/07/2018
45.	00655/2018	12/06/2018	29/06/2018
46.	00795/2018	12/06/2018	29/06/2018
47.	00130/2018	12/06/2018	16/07/2018
48.	00710/2018	13/06/2018	03/07/2018
49.	00261/2018	13/06/2018	02/07/2018
50.	01641/2017	13/06/2018	02/07/2018
51.	01644/2017	13/06/2018	02/07/2018
52.	02199/2017	13/06/2018	02/07/2018
53.	00631/2018	14/06/2018	11/07/2018
54.	00630/2018	14/06/2018	05/07/2018
55.	02095/2017	14/06/2018	13/08/2018
56.	01038/2018	18/06/2018	08/08/2018
57.	00712/2018	18/06/2018	02/07/2018
58.	00102/2018	19/06/2018	16/07/2018
59.	00665/2018	19/06/2018	15/08/2018
60.	02153/2017	19/06/2018	17/08/2018
61.	00793/2018	20/06/2018	08/08/2018
62.	00320/2018	22/06/2018	08/08/2018
63.	01681/2017	21/06/2018	28/08/2018
64.	00441/2018	02/07/2018	31/08/2018
65.	00936/2018	02/07/2018	25/09/2018
66.	01593/2017	02/07/2018	31/08/2018
67.	00034/2018	02/07/2018	30/08/2018
68.	00723/2017	02/07/2018	27/09/2018
69.	00263/2018	02/07/2018	30/08/2018
70.	01327/2017	02/07/2018	29/08/2018
71.	00237/2018	02/07/2018	31/08/2018
72.	00435/2018	02/07/2018	13/08/2018
73.	00443/2018	02/07/2018	31/08/2018
74.	01301/2017	02/07/2018	14/09/2018
75.	01000/2018	03/07/2018	27/08/2018
76.	00988/2018	04/07/2018	18/07/2018
77.	01692/2018	05/07/2018	29/08/2018
78.	00663/2018	05/07/2018	30/08/2018
79.	01169/2018	06/07/2018	27/09/2018
80.	00572/2018	06/07/2018	25/09/2018
81.	00408/2018	11/07/2018	27/09/2018
82.	00900/2018	11/07/2018	12/09/2018
83.	01451/2017	11/07/2018	30/08/2018
84.	00536/2018	11/07/2018	12/09/2018
85.	00274/2018	12/07/2018	12/09/2018
86.	00662/2018	12/07/2018	12/09/2018
87.	00118/2018	12/07/2018	30/08/2018
88.	01039/2018	06/08/2018	25/09/2018
89.	01246/2018	06/08/2018	25/09/2018
90.	00231/2018	08/08/2018	27/09/2018
91.	00424/2018	08/08/2018	03/10/2018
92.	00423/2018	08/08/2018	03/10/2018
93.	00295/2018	08/08/2018	27/09/2018
94.	01866/2017	08/08/2018	03/10/2018
95.	01283/2018	13/08/2018	25/09/2018
96.	01221/2018	13/08/2018	25/09/2018
97.	01217/2018	13/08/2018	27/09/2018
98.	00330/2018	13/08/2018	27/09/2018
99.	00042/2018	13/08/2018	25/09/2018
100.	01031/2018	13/08/2018	25/09/2018
101.	00220/2018	19/09/2018	15/10/2018

102.	01290/2018	19/09/2018	15/10/2018
103.	01829/2018	19/09/2018	15/10/2018
104.	00881/2018	19/09/2018	15/10/2018
105.	00732/2018	20/09/2018	15/10/2018
106.	00219/2018	20/09/2018	15/10/2018
107.	01223/2018	20/09/2018	15/10/2018
108.	00603/2018	20/09/2018	15/10/2018
119.	00722/2018	20/09/2018	15/10/2018
110.	00574/2017	20/09/2018	22/10/2018
111.	01146/2017	24/09/2018	22/10/2018
112.	01532/2018	24/09/2018	15/10/2018
113.	01548/2018	24/09/2018	19/10/2018
114.	01544/2018	24/09/2018	15/10/2018
115.	01610/2018	01/10/2018	19/10/2018
116.	00826/2018	01/10/2018	25/10/2018
117.	00437/2018	01/10/2018	19/10/2018
118.	01761/2018	01/10/2018	17/10/2018
119.	01200/2018	01/10/2018	25/10/2018
120.	01515/2018	01/10/2018	25/10/2018
121.	01693/2018	02/10/2018	19/10/2018
122.	00129/2018	10/10/2018	25/10/2018

A la fecha, según los asientos de este libro, se encuentran setenta y siete sentencias pendientes de pronunciar siendo las siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de citación
1	1592/2017	Ejecutivo Mercantil	02-07-2018
2	789/2018	Ejecutivo Mercantil	08-08-2018
3	1249/2018	Ejecutivo Mercantil	17-08-2018
4	1487/2017	Ejecutivo Mercantil	21-08-2018
5	922/2017	Ejecutivo Mercantil	22-08-2018
6	363/2018	Ejecutivo Mercantil	24-08-2018
7	2211/2017	Ejecutivo Mercantil	03-09-2018
8	660/2018	Ejecutivo Mercantil	05-09-2018
9	64/2018	Ejecutivo Mercantil	07-09-2018
10	125/2018	Ejecutivo Mercantil	11-09-2018
11	2069/2017	Ejecutivo Mercantil	12-09-2018
12	627/2018	Ejecutivo Mercantil	17-09-2018
13	1218/2017	Ejecutivo Mercantil	18-09-2018
14	2070/2017	Ejecutivo Mercantil	19-09-2018
15	2082/2017	Ejecutivo Mercantil	19-09-2018
16	815/2018	Ejecutivo Mercantil	20-09-2018
17	1414/2018	Ejecutivo Mercantil	24-09-2018

18	453/2018	Ejecutivo Mercantil	24-09-2018
19	1541/2018	Ejecutivo Mercantil	01-10-2018
20	821/2018	Ejecutivo Mercantil	01-10-2018
21	939/2017	Ejecutivo Mercantil	01-10-2018
22	346/2018	Ejecutivo Mercantil	01-10-2018
23	1404/2018	Ejecutivo Mercantil	01-10-2018
24	1403/2018	Ejecutivo Mercantil	01-10-2018
25	564/2018	Ejecutivo Mercantil	01-10-2018
26	741/2017	Ejecutivo Mercantil	01-10-2018
27	1657/2018	Ejecutivo Mercantil	01-10-2018
28	2008/2017	Ejecutivo Mercantil	02-10-2018
29	561/2018	Ejecutivo Mercantil	02-10-2018
30	1271/2017	Ejecutivo Mercantil	08-10-2018
31	1309/2017	Ejecutivo Mercantil	09-10-2018
32	600/2018	Ejecutivo Mercantil	15-10-2018
33	1845/2017	Ejecutivo Mercantil	15-10-2018
34	587/2018	Ejecutivo Mercantil	15-10-2018
35	467/2016	Ejecutivo Mercantil	16-10-2018
36	1522/2018	Ejecutivo Mercantil	16-10-2018
37	1505/2018	Ejecutivo Mercantil	16-10-2018
38	243/2018	Ejecutivo Mercantil	17-10-2018
39	1765/2018	Ejecutivo Mercantil	17-10-2018
40	1899/2018	Ejecutivo Mercantil	17-10-2018
41	618/2018	Ejecutivo Mercantil	17-10-2018
42	777/2018	Ejecutivo Mercantil	18-10-2018
43	559/2018	Ejecutivo Mercantil	18-10-2018
44	1718/2018	Ejecutivo Mercantil	18-10-2018
45	1690/2018	Ejecutivo Mercantil	18-10-2018
46	1808/2018	Ejecutivo Mercantil	19-10-2018
47	667/2018	Ejecutivo Mercantil	19-10-2018
48	1483/2018	Ejecutivo Mercantil	19-10-2018

49	1074/2018	Ejecutivo Mercantil		19-10-2018
50	725/2017	Ejecutivo Mercantil		19-10-2018
51	1596/2018	Ejecutivo Mercantil		19-10-2018
52	1595/2018	Ejecutivo Mercantil		19-10-2018
53	1564/2018	Ejecutivo Mercantil		19-10-2018
54	525/2018	Ejecutivo Mercantil		19-10-2018
55	2232/2017	Ejecutivo Mercantil		19-10-2018
56	1842/2018	Ejecutivo Mercantil		22-10-2018
57	984/2018	Ejecutivo Mercantil		22-10-2018
58	1148/2018	Ejecutivo Mercantil		22-10-2018
59	626/2018	Ejecutivo Mercantil		23-10-2018
60	1800/2018	Ejecutivo Mercantil		23-10-2018
61	1736/2018	Ejecutivo Mercantil		23-10-2018
62	1579/2018	Ejecutivo Mercantil		23-10-2018
63	1569/2018	Ejecutivo Mercantil		24-10-2018
64	2201/2017	Ejecutivo Mercantil		24-10-2018
65	1738/2018	Ejecutivo Mercantil		24-10-2018
66	1491/2017	Ejecutivo des.	civil	29-10-2018
67	1960/2018	Ejecutivo des.	civil	25-10-2018
68	730/2018	Ejecutivo Mercantil		01-11-2018
69	1309/2018	Ejecutivo Mercantil		01-11-2018
70	1216/2018	Ejecutivo Mercantil		01-11-2018
71	405/2018	Ejecutivo Mercantil		01-11-2018
72	1686/2018	Ejecutivo Mercantil		01-11-2018
73	1689/2018	Ejecutivo Mercantil		01-11-2018
74	696/2018	Ejecutivo Mercantil		01-11-2018
75	306/2018	Ejecutivo Mercantil		01-11-2018
76	1880/2018	Ejecutivo Mercantil		01-11-2018
77	1804/2018	Ejecutivo Mercantil		01-11-2018

De las anteriores **cincuenta y cinco se encuentran fuera**

del plazo legal para pronunciar la resolución definitiva; con fundamento en el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en este acto se le recomienda al titular del juzgado que se pronuncien a la brevedad posible las resoluciones definitivas.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	465
Devuelto a trámite	11
Pendientes a la visita anterior:	01
Sentencias pronunciadas: (ciento veintidós fuera del plazo legal)	378
Pendientes de resolución a esta visita:	77

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 9, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar en la página web del Poder Judicial, la publicación de las versiones públicas de las sentencias definitivas ejecutoriadas se ingresó a la misma y que las más recientes corresponden a los expedientes:

848/2018, 1004/2018, 832/2018, 1240/2018, 1451/2018, 1458/2018.

De las versiones que al azar se analizaron se desprende que en todas ellas se omite la certificación que debe incluirse en los términos del artículo 8 del Protocolo para la elaboración de versiones públicas de las sentencias emitidas por los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que se debe de considerar la modificación a la redacción y adecuarla a las disposiciones ahora aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para Estado de Coahuila de Zaragoza, y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por otra parte, en el periodo que se revisa se observó que aparecen las versiones públicas de las sentencias definitivas que han causado ejecutoria, con excepción del mes de agosto en el que no obra registro alguno.

b) Sentencias Interlocutorias

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron para resolución interlocutoria sesenta y tres**, de los cuales **uno** corresponden a la materia civil y el resto a la mercantil.

El registro más reciente corresponde al expediente 01818/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) citado el primero de Noviembre del año en curso, pendiente de pronunciar la resolución interlocutoria (página 022). Se trajo a la vista el expediente que consta de 19 fojas y en ésta última, obra la citación en la que se ordena poner los autos para resolución; resultando coincidente con datos asentados en el libro.

Considerando que en la visita inmediata anterior no había resoluciones pendientes y que, según los asientos de éste libro, **se pronunciaron cincuenta y un incidentales de las cuales, una corresponde a la materia civil y el resto a la mercantil.**

En **tres** asuntos, fueron devueltos a trámite los siguientes expedientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
01843/2017	E.M.	02/05/2018	08/05/2018	Falta pronunciarse sobre admisión de pruebas del incidentista.
01884/2017	E.M.	04/06/2018	19/09/2018	Por desistimiento de acción.
01674/2017	E.M.	11/06/2018	19/06/2018	Por se tuvo por no desahogado la vista ordenada en el auto correcto.

El último registro de sentencia pronunciada, corresponde al 01443/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) citado el primero de Octubre del año en curso, y cuya resolución se dictó el veintidós de octubre del presente año, **fuera del plazo legal** (página 022). Se trajo a la vista el expediente que consta de 130 fojas y en la 126 y de la 127 a la 130 obran, respectivamente, la resolución de citación y la sentencia pronunciada, ambas, de las fechas indicadas; resultando coincidente con datos asentados en el libro.

Se advirtió que en **cuarenta** expedientes la resolución fue pronunciada fuera de plazo legal **de las cuales, una corresponde a la materia civil y el resto a la mercantil** y son los siguientes:

Número expediente	Citación	Pronunciamiento
-------------------	----------	-----------------

1.	01673/2015	02/05/2018	24/05/2018
2.	02759/2016	02/05/2018	14/05/2018
3.	01180/2017	02/05/2018	15/05/2018
4.	00948/2016	02/05/2018	08/06/2018
5.	01569/2016	02/05/2018	15/05/2018
6.	01172/2017	02/05/2018	08/06/2018
7.	01607/2016	02/05/2018	08/06/2018
8.	01597/2016	02/05/2018	15/05/2018
9.	01588/2016	02/05/2018	18/06/2018
10.	01652/2016	02/05/2018	18/06/2018
11.	00950/2018	02/05/2018	18/06/2018
12.	01843/2017	08/05/2018	15/06/2018
13.	01704/2017	09/05/2018	17/05/2018
14.	01797/2017	14/06/2018	10/09/2018
15.	01674/2017	19/06/2018	07/09/2018
16.	00488/2017	21/06/2018	13/07/2018
17.	01298/2017	27/06/2018	15/08/2018
18.	01294/2017	27/06/2018	15/08/2018
19.	01956/2015	02/07/2018	28/08/2018
20.	02054/2017	10/07/2018	28/08/2018
21.	01491/2017	08/08/2018	12/09/2018
22.	00526/2018	08/08/2018	25/09/2018
23.	01817/2016	08/08/2018	25/09/2018
24.	00281/2018	08/08/2018	10/09/2018
25.	00351/2018	24/09/2018	15/10/2018
26.	001171/2018	24/09/2018	15/10/2018
27.	00050/2018	24/09/2018	15/10/2018
28.	00504/2018	24/09/2018	15/10/2018
29.	00454/2018	24/09/2018	15/10/2018
30.	00286/2018	24/09/2018	15/10/2018
31.	00282/2018	24/09/2018	15/10/2018
32.	00201/2018	28/09/2018	15/10/2018
33.	00502/2018	24/09/2018	15/10/2018
34.	00051/2018	24/09/2018	15/10/2018
35.	00035/2018	24/09/2018	15/10/2018
36.	00049/2018	24/09/2018	15/10/2018
37.	00284/2018	01/10/2018	15/10/2018
38.	01443/2015	01/10/2018	22/10/2018
39.	01177/2017	01/10/2018	15/10/2018
40.	00968/2017	01/10/2018	15/10/2018
41.	00290/2018	01/10/2018	15/10/2018
42.	00364/2018	01/10/2018	15/10/2018
43.	02214/2015	08/10/2018	15/10/2018

A la fecha, según los asientos de éste libro, se encuentran nueve asuntos pendientes por pronunciar la sentencia interlocutoria y corresponde a los siguientes:

Expediente	Juicio	Citación
1. 1981/2017	E.M	11/09/2018
2. 2638/2016	E.M	18/09/2018
3. 1029/2017	E.M	20/09/2018
4. 457/2018	E.M.	24/09/2018
5. 63/2018	E.M	01/10/2018

6. 66/2018	E.M.	09/10/2018
7. 455/2018	E.M.	09/10/2018
8. 789/2017	E.M.	10/10/2018
9. 1818/2018	E.M.	01/112018

De las anteriores **ocho se encuentran fuera del plazo legal** para pronunciar la resolución interlocutoria

De lo anterior resulta:

Citados en el período:	63
Devuelto a trámite	03
Pendientes a la visita anterior:	00
Sentencias pronunciadas: (cuarenta y tres fuera del plazo legal)	51
Pendientes de resolución:	09

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, no hubo registro alguno (foja 27 frente).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Tribunal Distrital

Posterior a la visita inmediata anterior, **obran dos registros.**

El último corresponde al expediente 01923/2017, relativo al juicio Civil de Desahucio, en el que aparece como apelante (*****) y como resolución recurrida la sentencia definitiva de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciocho, admitida por auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho y remitida a la alzada el dieciocho de septiembre del año en curso (foja 19). Se trajo a la vista el duplicado del cuaderno de apelación relativo al juicio Civil Ejecutivo de Desahucio, promovido por (*****) en contra de (*****) que consta de 145 fojas, de las cuales las primeras 104 son copia certificada del expediente y en esta de la 50 a la 57 aparece la resolución impugnada; en la 89 el auto que admite el recurso y en la 105 el oficio mediante el cual se remite a la alzada el expediente original y el cuaderno auxiliar de apelación, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se hace constar que a partir de la foja 106 aparece la demanda de amparo directo tramitada ante el Tribunal Colegiado.

En el periodo que comprende la visita no aparecen asuntos pendientes de remitir a la alzada y según los registros de este libro salvo los del período ningún otro se encuentra pendiente de regresar.

b) Quejas

En el apartado correspondiente a quejas, posterior a la visita anterior, **no obra anotación alguna (foja 102)**.

En el período que se revisa no fue comunicada resolución alguna del Tribunal de Alzada.

7. Libro de Amparos

a) Amparos Directos

En el periodo que comprende la presente visita, aparecen registrados **cinco asuntos**.

El último asiento, corresponde al amparo 341/2018, relacionado con el expediente 01797/2017, tramitado ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, en el que aparece como quejoso (*****) habiéndose rendido el informe justificado en fecha veinticinco de septiembre del año en curso (foja 40). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo formado con las copias certificadas del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) y/o (*****) en su carácter de Endosatarios en Procuración de (*****) en contra de (*****) que consta de 113 fojas y en la 83, obra un auto de fecha veinte de septiembre del año en curso, en el cual se tiene al quejoso, por tramitando juicio de amparo directo, en contra de la Sentencia Interlocutoria número 40/2018, pronunciada con fecha diez de septiembre del año en curso; en dicho auto se ordena emplazar al tercero interesado, habiéndose rendido el informe justificado, el cual obra a fojas de la 89 a la 91 y en la 99 aparece del auto de treinta y uno de octubre en el que se tiene a la autoridad federal declarándose incompetente para conocer la demanda y se remite al Juzgado de Distrito; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, se recibieron **cuatro** ejecutorias, de las cuales **cuatro** fueron negadas.

b) Amparos Indirectos

En la sección en que aparecen registrados los **amparos**

indirectos, se anotaron **treinta y dos asuntos**.

El último corresponde al Juicio de Amparo 1118/2018 II-A del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, en el que aparece como quejoso Roberto Cerda de León, en el expediente 01820/2018, habiéndose rendido el informe previo y justificado con fecha treinta y uno de octubre del año en curso (foja 128). Se trajo a la vista el expediente que consta de 37 fojas y en la 35 obra un auto de fecha treinta y uno de octubre del año en curso, mediante el cual, se reciben los oficios de la autoridad federal, en los que se informa a ésta autoridad de la demanda de amparo promovida por el quejoso y en el que se ordena rendir los informes previo y justificado por parte de ésta autoridad, y a fojas de la 36 y 37, obran los oficios correspondientes de la misma fecha; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se recibieron **catorce** ejecutorias, de los cuales **trece** son sobreseídos y uno negado.

8. Libro Auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **trescientos cuarenta y tres expedientillos auxiliares**.

El último asiento corresponde al folio 3021/2018, formándose expedientillo por auto de fecha cinco de noviembre del año en curso, referente a una demanda del(*****)y/o(*****)en contra de (*****) relativo a un juicio ejecutivo mercantil, por no anexar RFC (Foja 69 frente). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 6 fojas y en la última, obra un auto de la fecha indicada que ordena se forme expedientillo por no cumplir con los requisitos legales del artículo 1061 fracción V del Código de Comercio, el que es muy claro y no ordena prevenir al promovente, para que presente RFC, no siendo posible ni legal hacerlo (prevenir), pues dicha orden de prevenir no encuadra ni está prevista en la hipótesis a que se refiere el artículo 325 del Código Federal de Procedimientos Civiles Supletorio al de Comercio. Por consiguiente, se ordena hacer la devolución del documento que anexo a su demanda, previa copia de recibido que se deja en autos; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro se omite registrar los expedientillos formados por promociones irregulares, manifestando el Secretario de Acuerdo y Trámite que ello obedece a que cuanto existe un error del promovente ya sea en número de expediente o partes se acuerda en el que corresponde y se le resuelve que no se provee de conformidad.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro, se recurrió al último registro del libro de Gobierno, que corresponde al expedientillo 3021/2018, relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) y/o (*****) en contra de (*****) por lo que se buscó en la letra índice "H", y en la página 46 vuelta, aparece como último registro el del folio, tipo de juicio y promovente señalado, por lo que es de concluirse que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han efectuado las siguientes remisiones de expedientes al Archivo Judicial:

Fecha	Oficio	Expedientes
31-05-2018	657/2018	142
29-06-2018	982/2018	308
19-07-2018	1130/2018	134
31-08-2018	197/2018	197
28-09-2018	1616/2018	309
31-10-2018	2036/2018	265
Total		<u>1,355</u>

En el período que comprende la presente visita, se han remitido un total de **un mil trescientos cincuenta y cinco expedientes**.

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero del año 2016, se ha continuado con la remisión de expedientes al archivo.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se practicaron **tres mil doscientas noventa y uno diligencias actuariales fuera del juzgado**, de las cuales tres mil doscientas sesenta son mercantiles y treinta y uno son civiles.

En el libro que tenía asignado la **Licenciada Laura Alicia Martínez Bustos**, se asentaron que practicó ochocientas sesenta y cinco diligencias actuariales mercantiles y dos civiles, siendo sustituida por la Licenciada Rosa Alicia Peña Rodríguez, a partir del diecisiete de septiembre del presente año, asentando en él a partir de la foja 127, doscientas noventa y ocho mercantiles y cinco civiles.

La última diligencia practicada, corresponde a la recibida el cinco de noviembre del año en curso, relativa al expediente 01058/2018, a fin de practicar diligencia ordenada en auto de fecha veintiuno de agosto del dos mil dieciocho, en la calle (*****) habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción (página 134). Se trajo a la vista el expediente relativo a un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) por sus propios derechos en contra de (*****) que consta de 27 fojas y en la última, obra la constancia actuarial de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado a la **Licenciada Reyna Maribel García Ramos**, asienta que practicó ochocientas treinta y ocho diligencias actuariales mercantiles y veinte civiles. La última diligencia practicada, corresponde a la recibida el cinco de noviembre del año en curso, relativa al expediente 01793/2018, a fin de practicar diligencia ordenada en auto de fecha treinta de octubre del dos mil dieciocho, en calle (*****) habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción (página 179). Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Orión Magaña Moreno, en su carácter de endosatario en procuración de (*****) en contra de (*****) que consta de 14 fojas y en la última obra la constancia actuarial de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado a la **Licenciada María Guadalupe Garza Morales**, asienta que practicó un mil doscientas cincuenta y nueve diligencias actuariales mercantiles y cuatro civiles. La última diligencia practicada, corresponde a la recibida el cinco de noviembre del año en curso, relativa al expediente 01701/2018, a fin de practicar diligencia ordenada en auto de fecha veintiocho de agosto del presente año, en calle (*****) habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción (página 60). Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) por sus propios derechos en contra de (*****) que consta de 7 fojas y en la última obra la constancia actuarial de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, los actuarios de la adscripción según los registros que llevan en una agenda informaron que se han practicado **trescientas siete diligencias actuariales** dentro del local del juzgado, de las cuales **trescientas tres son mercantiles** y cuatro son civiles.

12. Libro de promociones recibidas

En el libro de promociones recibidas, se registraron **seis mil trescientas cuarenta y nueve** promociones.

El último asiento corresponde a la recibida el día cinco de noviembre del año en curso, a las diez horas, en el expediente 01861/2018, presentada por Oficialía de Partes (página 0224). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) y (*****) el cual consta de 15 fojas, y en su interior se encuentra la promoción en la que aparece un acuse de recibo por parte del juzgado en la fecha y hora antes indicadas; coincidiendo con lo asentado en el libro.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el período que comprende la visita, se han registrado **seiscientos cincuenta y seis expedientes facilitados para consulta.**

El último registro, corresponde al día cinco de noviembre del año en curso, que refiere al expediente 2139/2018, facilitado al (*****) (página 0155). Se trajo a la vista el expediente y se constató que se refiere al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****) y a foja 8, obra el auto de radicación, a quien se le facilitó el expediente; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

14.- Libro de Asuntos Concluidos

En el período que comprende la visita aparecen **un mil doscientos cuarenta y ocho** expedientes concluidos.

El último registro es del día treinta y uno de octubre que refiere al expediente 183/2017 por haber sido terminado (foja 90 frente).

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado se encuentra publicada la lista de acuerdos y teniendo a la vista la lista del día cinco de noviembre del año en curso, se da fe que se publicaron treinta y nueve acuerdos y una constancia de audiencia.

En la lista mencionada, se publica el expediente 02454/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) en su carácter de deudor principal; se solicitó el expediente y se constató que, a foja 4, obra el auto de radicación de fecha cinco de noviembre del año en curso, en el cual se ordena el requerimiento, emplazamiento y embargo; coincidiendo con los datos que obran en la lista que se menciona.

En el período que abarca la presente visita se han dictado los siguientes acuerdos:

	Civil	Mercantil	Total
Mes			
Abril 17-30	8	766	774
Mayo	20	871	891
Junio	27	953	980
Julio	8	436	444
Agosto	11	754	765
Septiembre	15	833	848
Octubre	15	1,154	1,169
Noviembre	--	-- (36)	-- (36)
Total	104	5,803	5,907

Considerando que en el lapso comprendido entre la visita anterior y esta visita han transcurrido ciento veintinueve días hábiles, se obtiene que en promedio, **se publican cuarenta y nueve acuerdos diarios.**

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y sistema de gestión.

Al respecto, señala el titular del Juzgado que el sistema mediante el cual se capturan los datos que contiene los certificados de depósito, no reporta ninguna falla en su funcionamiento.

Por otra parte, a efecto de verificar el sistema de gestión se analizaron los siguientes expedientes:

1. Expediente 00850/2018 juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****) y (*****) en contra de (*****) y (*****) se revisó el expediente y obra agregado el auto de radicación de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho; así como un requerimiento de entrega de bienes de fecha trece de junio del presente año. El expediente consta de 14 fojas.

2. Expediente 00863/2018, juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****) en contra de (*****) se revisó el expediente y obra agregado un auto en el que solicita habilitación de horas de fecha cuatro de junio del presente año. El expediente consta de 20 fojas.

3. Expediente 01039/2018, juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****) y (*****) en contra de (*****) en el que obra resolución definitiva de fecha veinticinco de septiembre del presente año, así como requerimiento de entrega voluntaria de bienes de fecha diecinueve de octubre de los corrientes. El expediente consta de 49 fojas.

Se procedió a verificar en el sistema de gestión y aparecen electrónicamente la resolución y proveídos de referencia.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado José María García de la Peña.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Expediente 60/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Oral Mercantil, promovido por (***) en contra de**

(*****).

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el once de enero de dos mil dieciocho y por auto de fecha quince de enero del año en curso, con lo recibido, se ordenó formar el expediente, se tuvo a la parte actora demandando en la vía oral mercantil, se admitió a trámite el procedimiento oral, se ordenó emplazar al demandado para que diera contestación por escrito a la presente demanda y para que ofreciera pruebas en el que se fijará fecha para la audiencia preliminar, se tuvo a la parte actora por ofreciendo las pruebas de su intención mismas que serán calificadas en la audiencia preliminar correspondiente, se hizo del conocimiento de las partes la obligación de asistir a las audiencias del presente procedimiento, por sí o a través de sus legítimos representantes, se hizo del conocimiento de las partes que en caso de no acudir a las audiencias sin causa justificada se impondrá sanción económica, que las resoluciones judiciales pronunciadas en las audiencias se tendrán por notificadas en ese mismo acto sin necesidad de formalidad alguna, durante el juicio no se ordenarán notificaciones personales por lo que serán por medio de listas de acuerdos; se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Con fecha treinta de enero del año en curso obra diligencia de emplazamiento de manera personal a la demandada. Por auto de fecha veintidós de febrero del presente año y por promoción presentada por la parte actora se le señala que una vez que se lleva a cabo la audiencia preliminar se acordará respecto a la rebeldía a la parte demandada, en éste mismo proveído se señaló día y hora para que tuviera verificativo dicha audiencia. Con fecha veintitrés de marzo del presente año, en audiencia preliminar, sin asistencia de las partes se procedió a la fase de depuración del asunto, no habiendo lugar a la misma en virtud de la inasistencia de las partes, se decretó al rebeldía a la parte demandada, se admitieron diversas probanzas a la parte actora, y a la parte demandada dada su rebeldía le fue admitida la instrumental de actuación y presuncional legal y humana, se tuvieron por desahogadas las pruebas que no ameritan práctica especial, se fijó día y hora para la continuación de la audiencia de juicio. Con fecha veintidós de mayo del año en curso, se pronunció sentencia definitiva dentro de los autos del presente asunto misma que fue condenatoria, obra acta de audiencia de juicio de la misma fecha en la que se pronunció la resolución definitiva señalada, habiendo quedado notificado por lista de acuerdos el veintitrés de mayo del presente año. La anterior es la última actuación del expediente se encuentra glosado, sellado, rubricado y consta de 37 fojas.

2. Expediente 122/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el veintitrés de enero de dos mil dieciocho, y por auto del veinticinco de ese mismo mes y año, con lo recibido, se ordenó formar el expediente, se tuvo a la actora demandando en

la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución; con fecha ocho de febrero del presente año obra diligencia actuarial de emplazamiento a la parte demandada. Por auto de fecha veintiocho de febrero del año en curso a solicitud de la parte actora se autorizó para que de nueva cuenta el acuario de la adscripción se constituyera en el domicilio de la demandada para requerir la entrega de los bienes señalados para embargo. Con fecha cuatro de junio del año en curso y toda vez y a solicitud de la parte actora se declaró la rebeldía de la parte demandada toda vez que no diera contestación a la demanda instaurada en su contra, ordenándose que la subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le sean hechas por lista de acuerdos, en consecuencia se presumen confesados los hechos contenidos en la demanda que se dejó de contestar y tomando en cuenta que no fueron ofrecidas pruebas que requirieran diligenciación oficial, aunado a que no hay hechos controvertidos se citó a las partes para oír sentencia definitiva, misma que se pronunció con fecha once de junio del año en curso misma que fue condenatoria, quedando notificada por lista de acuerdos el doce de junio del presente año. La anterior es la última actuación del expediente se encuentra glosado, sellado, rubricado y consta de 18 fojas.

3. Expediente 900/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***y/o (***** en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el veintitrés de abril de dos mil dieciocho y por auto de veinticuatro de ese mismo mes y año, con lo recibido, se ordenó formar el expediente, se tuvo a la actora demandando en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución; con fecha dieciséis de mayo del año en curso obra diligencia actuarial de emplazamiento a la parte demandada. Por auto de fecha veinticinco de junio a solicitud de la parte actora se autorizó para que de nueva cuenta el acuario de la adscripción se constituyera en el domicilio de la demandada para requerir la entrega de los bienes señalados para embargo. Con fecha once de julio **fuera del plazo legal** y toda vez y a solicitud de la parte actora se declaró la rebeldía de la parte demandada toda vez que no diera contestación a la demanda instaurada en su contra, ordenándose que la subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les sean hechas por lista de acuerdos, en consecuencia se presumen confesados los hechos contenidos en la demanda que se dejó de contestar y tomando en cuenta que no fueron ofrecidas pruebas que requirieran diligenciación oficial, aunado a que no hay hechos controvertidos se citó a las partes para oír sentencia definitiva, misma que se pronunció con fecha doce de septiembre **fuera del plazo legal**, misma que fue condenatoria, quedando notificada por lista de acuerdos el trece de septiembre del presente año. La anterior es

la última actuación del expediente se encuentra glosado, sellado, rubricado y consta de 34 fojas.

4. Expediente 102/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el diecinueve de enero de dos mil dieciocho y por auto de veintitrés de ese mismo mes y año, con lo recibido, se ordenó formar el expediente, se tuvo a la actora demandando en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución; con fecha dieciséis de marzo del presente año **fuera del plazo legal** a solicitud de la parte actora se habilitan horas para llevar a cabo diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento a la parte demandada. Con fecha treinta y uno de mayo del año en curso, obra diligencia actuarial de emplazamiento por medio de cédula a la parte demandada. Por auto de fecha diecinueve de junio a solicitud de la parte actora se autorizó para que de nueva cuenta el acuario de la adscripción se constituyera en el domicilio de la demandada para requerir la entrega de los bienes señalados para embargo. Con fecha diecinueve de junio del presente año y toda vez y a solicitud de la parte actora se declaró la rebeldía de la parte demandada toda vez que no diera contestación a la demanda instaurada en su contra, ordenándose que la subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les sean hechas por lista de acuerdos, en consecuencia se presumen confesados los hechos contenidos en la demanda que se dejó de contestar y tomando en cuenta que no fueron ofrecidas pruebas que requirieran diligenciación oficial, aunado a que no hay hechos controvertidos se citó a las partes para oír sentencia definitiva, misma que se pronunció con fecha dieciséis de julio del año en curso **fuera del plazo legal**, misma que fue condenatoria, quedando notificada por lista de acuerdos el diecisiete de julio del presente año. Con fecha veintisiete de agosto del presente año a solicitud de la parte actora y toda vez que la parte demandada sea ha negado a entregar los bienes que le fueron embargados se autorizó al actuario de la adscripción para que se constituya auxiliado de la fuerza pública y asociado del depositario judicial en el domicilio de la parte demandada para extraer los bienes embargados. Con fecha veintisiete de agosto del presente año **fuera del plazo legal** se tuvo a la parte demandada por exhibiendo convenio y se ordenó dar vista a la parte actora para que manifieste lo que a su interés legal corresponda. La anterior es la última actuación del expediente se encuentra glosado, sellado, rubricado y consta de 53 fojas.

5. Expediente 300/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el trece de febrero del año en curso y por auto de catorce de ese mismo mes y año, con lo recibido, se ordenó formar el

expediente, se tuvo a la actora demandando en la vía ejecutiva mercantil, y en ejercicio de la acción cambiaria directa, las cantidades reclamadas; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que se despachó ejecución; con fecha dieciséis de marzo del año en curso obra diligencia actuarial de emplazamiento a la parte demandada. Con fecha seis de junio del presente año y toda vez y a solicitud de la parte actora se declaró la rebeldía de la parte demandada toda vez que no diera contestación a la demanda instaurada en su contra, ordenándose que la subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les sean hechas por lista de acuerdos, en consecuencia se presumen confesados los hechos contenidos en la demanda que se dejó de contestar y tomando en cuenta que no fueron ofrecidas pruebas que requirieran diligenciación oficial, aunado a que no hay hechos controvertidos se citó a las partes para oír sentencia definitiva, misma que se pronunció con fecha tres de julio del presente año **fuera del plazo legal**, misma que fue condenatoria, quedando notificada por lista de acuerdos el cuatro de julio del presente año. Con fecha doce de junio del año en curso a solicitud de la parte actora se autorizó para que la actuario de la adscripción se constituya en el domicilio de la parte demandada para requerir la entrega de los bienes embargados. Obra constancia actuarial de fecha tres de septiembre del año en curso respecto al proveído anterior. Con fecha diecinueve de octubre del presente año a solicitud de la parte actora y toda vez que la parte demandada se ha negado a entregar los bienes embargados en autos, se autorizó al actuario de la adscripción para que en auxilio de la fuerza pública y asociado del depositario judicial proceda a extraer del domicilio el bien mueble embargado. La anterior es la última actuación del expediente se encuentra glosado, sellado, rubricado y consta de 42 fojas.

6. Expediente 814/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Oral Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de Oficialía de Partes, el diez de abril de dos mil dieciocho y por auto de fecha once de abril del año en curso, con lo recibido, se ordenó formar el expediente, se tuvo a la parte actora demandando en la vía oral mercantil, se admitió a trámite el procedimiento oral, se ordenó emplazar al demandado para que diera contestación por escrito a la presente demanda y para que ofreciera pruebas en el que se fijará fecha para la audiencia preliminar, se tuvo a la parte actora por ofreciendo las pruebas de su intención mismas que serán calificadas en la audiencia preliminar correspondiente, se hizo del conocimiento de las partes la obligación de asistir a las audiencias del presente procedimiento, por sí o a través de sus legítimos representantes, se hizo del conocimiento de las partes que en caso de no acudir a las audiencias sin causa justificada se impondrá sanción económica, que las resoluciones judiciales pronunciadas en las audiencias se tendrán por notificadas en ese mismo acto sin necesidad de formalidad alguna, durante el juicio no se ordenarán notificaciones personales por lo que serán

por medio de listas de acuerdos; se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Con fecha veintitrés de mayo del año en curso obra diligencia de emplazamiento por medio de cédula a la demandada. Por auto de fecha veintisiete de junio del presente año **fuera del plazo legal** y por promoción presentada por la parte actora se le señala que una vez que se lleva a cabo la audiencia preliminar se acordará respecto a la rebeldía a la parte demandada, en éste mismo proveído se señaló día y hora para que tuviera verificativo dicha audiencia. Con fecha trece de septiembre del presente año, en audiencia preliminar, sin asistencia de las partes se procedió a la fase de depuración del asunto, no habiendo lugar a la misma en virtud de la inasistencia de las partes, se decretó al rebeldía a la parte demandada, se admitieron diversas probanzas a la parte actora, y a la parte demandada dada su rebeldía le fue admitida la instrumental de actuación y presuncional legal y humana, se tuvieron por desahogadas las pruebas que no ameritan práctica especial, se fijó día y hora para la continuación de la audiencia de juicio. Con fecha cuatro de octubre del año en curso, se pronunció sentencia definitiva dentro de los autos del presente asunto misma que fue condenatoria, obra acta de audiencia de juicio de la misma fecha en la que se pronunció la resolución definitiva señalada, habiendo quedado notificado por lista de acuerdos el cinco de octubre del presente año. Con fecha quince de octubre del presente año y como lo solicita la parte actora se requiere a la parte demandada para que en el término de cinco días de cumplimiento al resolutivo tercero de la sentencia definitiva pronunciada y en caso de hacerlo procederá a la ejecución forzada. Con fecha primero de noviembre del presente año a solicitud de la parte actora se autorizó para que en compañía del actuario de su adscripción se constituya en el domicilio de la parte demandada a efecto de señalar bienes para embargo. La anterior es la última actuación del expediente se encuentra glosado, sellado, rubricado y consta de 26 fojas.

7. Expediente 982/2018. Juicio ejecutivo Civil de Desahucio promovido por (****) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el ocho de mayo del dos mil dieciocho y por auto de catorce siguiente, con lo recibido el juez ordeno formar el expediente y registrar en el libro bajo el número estadístico que corresponda, declaro conocer los requisitos para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que queda sujeto a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la actora demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito de demanda, la que admitió en la vía y forma propuesta autorizo al actuario para que requiera a la parte demandada justifique encontrarse al corriente en el pago de las rentas y en caso de no hacerlo embargarle bienes de su propiedad suficientes para garantizar el adeudo, emplazarla para que oponga excepciones y correrle traslado, le previno para que desocupara la finca apercibido de lanzamiento afirmando que no tiene caso

alguno periodo de lanzamiento a que se refiere el artículo 1193 del Código Procesal y se pronunció sobre abogado y domicilio para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el día veintitrés de mayo. El cuatro de junio a solicitud de parte interesada se ordeno requerir la entrega de los bienes embargados en autos. El veinte de junio **fuera de plazo legal**, a solicitud de la actora presentada el doce de junio, y en virtud de que la demandada no dio contestación a la demanda instaurada en su contra se declaró su rebeldía ordenándose que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le sean hechas por listas de acuerdos y se ejecutaran en los estrados del juzgado, tuvo por contestando en sentido negativo la demanda y advirtiéndole que no existen pruebas que requieran diligenciación especial se cito a las partes para sentencia **anunciando que se pronunciara cuando las labores del juzgado lo permitan. El acuerdo está fundamentado en los artículos 1078, 1392, 1396 y 1407 del Código de Comercio.** El veintisiete de junio visto el estado procesal que guardan los autos a fin de regularizar el procedimiento se deja sin efecto el auto anterior por estar fundamentado en el Código de Comercio y se cita de nueva cuenta anunciando que se pronunciara en el término que marca la ley. La sentencia definitiva se dicto el diecisiete de julio de dos mil dieciocho, en que se resolvió que procedió la vía intentada, que la actora demostró los elementos constitutivos de su acción y la demandada no compareció a juicio, condenándola al pago de diversas prestaciones, que conforme a lo dispuesto por el artículo 1187 del Código Procesal Civil no ha lugar a hacer especial condena en costas y que se notificara personalmente. Obran diligencias actuariales de treinta de agosto y de cuatro de octubre en que se pretende notificar a la demandada la sentencia. Obra diligencia actuarial de veinticinco de octubre en que se notifica a la demandada la sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 51 fojas

8. Expediente 988/2018. Juicio ejecutivo Civil de Desahucio promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el quince de mayo del dos mil dieciocho y por auto de dieciséis de mayo siguiente, con lo recibido el juez ordeno formar el expediente y registrar en el libro bajo el número estadístico que corresponda, declaro conocer los requisitos para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que queda sujeto a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo al actor demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito de demanda, la que admitió en la vía y forma propuesta autorizó al actuario para que requiera a la parte demandada justifique encontrarse al corriente en el pago de las rentas y en caso de no hacerlo embargarle bienes de su propiedad suficientes para garantizar el adeudo, emplazarla para que oponga excepciones y correrle traslado, le previno para que

desocupara la finca apercibido de lanzamiento afirmando que no tiene caso alguno periodo de lanzamiento a que se refiere el artículo 1193 del Código Procesal y se pronunció sobre abogados y domicilio para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el día veinticinco de mayo. El veinte de junio a solicitud de parte interesada, y en virtud de que la demandada no dio contestación a la demanda instaurada en su contra se declaró su rebeldía ordenándose que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le sean hechas por listas de acuerdos y se ejecutaran en los estrados del juzgado, tuvo por contestando en sentido negativo la demanda y advirtiéndole que existen pruebas que requieran diligenciación especial se fijo hora y día para su desahogo. El cuatro de julio a solicitud de parte interesada se tuvo por desistiéndose en perjuicio del oferente las pruebas ofrecidas y cito a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se dicto el dieciocho de julio de dos mil dieciocho, en que se resolvió que procedió la vía intentada, que la actora demostró los elementos constitutivos de su acción y la demandada no compareció a juicio, condenándola al pago de diversas prestaciones, que conforme a lo dispuesto por el artículo 1187 del Código Procesal Civil no ha lugar a hacer especial condena en costas y que se notificara personalmente. Obra diligencia actuarial de trece de agosto en que se notifica a la demandada la sentencia. El cuatro de septiembre ha **solicitud de la actora de que se lleve a cabo la ejecución forzosa de la sentencia definitiva** y que se haga entrega del bien se acuerda que **una vez que se notifica de la sentencia** se acordara lo que en derecho corresponda. Obra diligencia actuarial en el domicilio del actor del cinco de septiembre en que se notifica por medio de cédula de la sentencia. Obra constancia de la audiencia de pruebas, alegatos y sentencias que no se llevo a cabo por haberse desistido de las pruebas. El diecisiete de septiembre **fuera de plazo legal** a promoción de siete de septiembre se autoriza el uso de la fuerza pública para dar cumplimiento a la sentencia definitiva. Obra auto de veintidós de octubre en que se ordena hacer saber al actor se esté a lo acordado en el provisto anterior, **sin acordarse lo solicitado en el sentido de autorizar el embargo de bienes**. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 45 fojas

9. Expediente 819/2018. Juicio ejecutivo Civil de Desahucio promovido por (***) en contra de (*****) y (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el diez de abril del dos mil dieciocho y por auto de once siguiente, con lo recibido el juez ordeno formar el expediente y registrar en el libro bajo el número estadístico que corresponda, declaro conocer los requisitos para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que queda sujeto a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo al actor demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito de demanda, la que admitió en la vía y forma propuesta autorizó al

actuuario para que requiera a la parte demandada justifique encontrarse al corriente en el pago de las rentas y en caso de no hacerlo embargarle bienes de su propiedad suficientes para garantizar el adeudo, emplazarla para que oponga excepciones y correrle traslado, le previno para que desocupara la finca apercebido de lanzamiento afirmando que no tiene caso alguno periodo de lanzamiento a que se refiere el artículo 1193 del Código Procesal y se pronunció sobre abogados y domicilio para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el día veinticinco de abril. El quince de mayo a solicitud de parte interesada, y en virtud de que la demandada no dio contestación a la demanda instaurada en su contra se declaró su rebeldía ordenándose que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le sean hechas por listas de acuerdos y se ejecutaran en los estrados del juzgado, tuvo por contestando en sentido negativo la demanda y advirtiéndole que existen pruebas que requieran diligenciación especial se fijo hora y día para su desahogo. Obra constancia de fecha doce de julio de la audiencia de pruebas, alegatos y sentencias que se llevó a cabo y advirtiéndose que no existen pruebas que ameriten desahogo especial se cito a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se dicto el veinte de julio de dos mil dieciocho, en que se resolvió que procedió la vía intentada, que la actora demostró los elementos constitutivos de su acción y la demandada no compareció a juicio, condenándola al pago de diversas prestaciones, que conforme a lo dispuesto por el artículo 1187 del Código Procesal Civil no ha lugar a hacer especial condena en costas y que se notificara personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 29 fojas

10. Expediente 227/2018. Juicio ejecutivo Civil de Desahucio promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el uno de febrero del dos mil dieciocho y por auto de dos de febrero siguiente, con lo recibido el juez ordeno formar el expediente y registrar en el libro bajo el número estadístico que corresponda, declaro conocer los requisitos para determinar su capacidad objetiva y subjetiva y que queda sujeto a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo al actor demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito de demanda, la que admitió en la vía y forma propuesta autorizó al actuuario para que requiera a la parte demandada justifique encontrarse al corriente en el pago de las rentas y en caso de no hacerlo embargarle bienes de su propiedad suficientes para garantizar el adeudo, emplazarla para que oponga excepciones y correrle traslado, le previno para que desocupara la finca apercebido de lanzamiento afirmando que no tiene caso alguno periodo de lanzamiento a que se refiere el artículo 1193 del Código Procesal y se pronunció sobre abogados y domicilio para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevo a cabo el día seis de marzo. El diecinueve de abril a

solicitud de parte interesada, y en virtud de que la demandada no dio contestación a la demanda instaurada en su contra se declaró su rebeldía ordenándose que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le sean hechas por listas de acuerdos y se ejecutaran en los estrados del juzgado, tuvo por contestando en sentido negativo la demanda y advirtiendo que no existen pruebas que requieran diligenciación especial cito a las partes para sentencia. La sentencia definitiva se dicto el veintiséis de abril de dos mil dieciocho, en que se resolvió que procedió la vía intentada, que la actora demostró los elementos constitutivos de su acción y la demandada no compareció a juicio, condenándola al pago de diversas prestaciones, que conforme a lo dispuesto por el artículo 1187 del Código Procesal Civil no ha lugar a hacer especial condena en costas y que se notificara personalmente. Obra diligencia actuarial de veinticuatro de mayo en que se pretende notificar a la demandada la sentencia, **sin que se proceda en consecuencia como lo dispone el artículo 206 del Código Procesal Civil.** Obra auto de veintiuno de agosto en que se autoriza al actor la devolución de documentos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 27 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las estadísticas tanto mensual ordinaria que impone el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como la de Transparencia que obliga el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública, del período que abarca la presente visita, se ingresó a la página del Poder Judicial del Estado en su apartado de Intranet y de su análisis se obtuvo:

mensual			
mes	civil	mercantil	transparencia
Abril	07-05-2018	07-05-2018	15-05-2018
Mayo	07-06-2018	07-06-2018	07-06-2018
Junio	05-07-2018	05-07-2018	05-07-2018
Julio	10-08-2018	10-08-2018	10-08-2018
Agosto	07-09-2018	07-09-2018	07-09-2018
Septiembre	16-10-2018	05-10-2018	16-10-2018

Octubre 05-11-2018 05-11-2018 05-11-2018

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Teniendo a la vista los informes estadísticos mensuales, los legajos copiadores y los libros de negocios citados para Sentencia, tanto interlocutoria como definitiva, se obtiene lo siguiente:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Visita anterior:25 De esta visita:19	Visita anterior:25 De esta visita:19	44
Mayo	63	63	63
Junio	58	58	58
Julio	57	57	57
Agosto	62	62	62
Septiembre	56	56	60
Octubre	63	63	--
Noviembre	00	00	--
Total de periodo	378	378	--

De lo anterior se advierte que en el mes de septiembre se reportó de forma incorrecta la estadística mensual, siendo que se pronunciaron cincuenta y seis sentencias definitivas.

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	Visita anterior:03 de esta visita:00	Visita anterior:03 de esta visita:00	03
Mayo	09	09	09
Junio	08	08	08
Julio	02	02	02
Agosto	04	04	04
Septiembre	09	09	08
Octubre	19	19	--
Noviembre	00	00	--
Total de periodo	51	51	--

En el mes de septiembre se reporto de manera incorrecta el informe estadístico mensual, siendo el dato correcto el de nueve resoluciones.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Iniciados	1609
Asuntos Concluidos	664
Asuntos en Tramite	5,963
Sentencias Definitivas Pronunciadas	378
Pendientes de Resolución Definitiva	77
Asuntos Recurridos	02

Los datos de asuntos en trámite y concluidos fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, en los términos en lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presente visita se publicó con la debida oportunidad, no presentándose persona alguna a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del Personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes expresaron lo siguiente:

El titular manifiesta que se han solicitado la instalación de lámparas en el área de la Secretaría del juzgado, desde hace 3 meses, así mismo se han hechos las requisiciones correspondientes y hasta la fecha no se han instalado por lo que se requiere atender la solicitud, en virtud que dicha área de la Secretaría no se encuentra debidamente iluminada.

Así mismo, en el baño del privado del Juez, no existe el caudal de agua suficiente, en virtud de que un día hay agua y dos o tres días no hay, por lo que se ha informado a la dirección de suministros materiales, a fin de que atiendan la petición solicitada y se encarguen del bombeo oportuno, así como del suministro de agua a los depósitos correspondientes, a fin de evitar esta problemática.

También manifiesta María Elizabeth Salazar Puente en representación del personal del Juzgado que los baños del personal que se ubican en el tercer piso del edificio, se encuentran sumamente sucios, así como paredes, ventanas y los entrepaños de los mismos, faltando el agua, así como rollos de papel, ya que de los 4 baños que están a disposición solamente 2 se encuentran funcionando desde hace un año, solicitando que el personal encargado de dichas funciones revise y atienda a diario la higiene de los mismos mínimo 2 veces al día.

VII. Observaciones Generales

En cada uno de los rubros, han quedado señaladas las observaciones pertinentes.

En cumplimiento al acuerdo C-168-A2/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el quince de octubre del año en curso, mediante el cual se tomó conocimiento de algunas irregularidades consideradas como relevantes respecto a este órgano jurisdiccional derivadas del acta de la primera visita judicial ordinaria del año dos mil dieciocho, lo que le fue comunicado al Titular del Juzgado por conducto de la Secretaría de Acuerdo y Trámite de dicho Consejo mediante oficio CJ-1727/2018 de fecha dieciocho de octubre de la presente anualidad, el Juez manifestó que las mismas fueron atendidas girándose las instrucciones pertinentes para su substanciación, como fue informado mediante oficio 1960/2018 de fecha veintitrés de octubre del año en curso, sin que en el transcurso de esta visita se hubiera advertido lo contrario.

Siendo las diecinueve horas del día martes seis de noviembre de dos mil dieciocho, concluyó la segunda visita de inspección ordinaria del presente año judicial, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo

un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura del Estado, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, uno más que queda en poder del titular del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado José Benito Villanueva Hernández
Juez**

**Licenciado José María García de la Peña
Visitador Judicial**

**Licenciado Israel Hiram Zamora Salas
Visitador Judicial**

**Licenciado Rocío Villarreal Ruiz
Secretario Auxiliar de la Visitaduría Judicial General**

El Licenciado Israel Hiram Zamora Salas, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de diciembre de 2018.